



MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 010 SOBRE IMAGEN, PUBLICIDAD Y ESPACIOS PUBLICOS DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2002.-

PANGUIPULLI, 30 de Octubre de 2015.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La ordenanza Local N° 010 de fecha 03 de Septiembre de 2002, sobre Imagen, Publicidad y Espacios Públicos de la Comuna de Panguipulli.
- b) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, de fecha 29 de Octubre de 2015.
- c) El Decreto 3972 de fecha 07 de Diciembre del 2012, Asunción de Funciones como Alcalde de la I. Municipalidad de Panguipulli.
- d) El Decreto N°2754 de fecha 02 de Julio 2015, dispone orden de Subrogancia del Director de Control Interno.
- e) Las facultades que me otorga la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

DECRETO N° 4503

APRUÉBESE las modificaciones de los Artículos que a continuación se indican, en el siguiente tenor:

Art./Otro	Actual	Modificación	Justificación
Art. 6°		<p>Incorpórese al artículo N° 6 lo siguiente:</p> <p>La publicidad vista u oída desde la vía pública referida a marcas asociadas a empresas o instituciones, que se desplieguen con ocasión de eventos o actividades específicas realizadas en la comuna, pagaran los siguientes derechos publicitarios, por cada semana o fracción de semana:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En eventos organizados por la municipalidad: <ul style="list-style-type: none"> • Banderas por unidad no mayor a 4 metros cuadrados 2 UTM • Banderas por unidad > 4 < a 10 metros cuadrados 4 UTM • Pendones o Estáticos por metro cuadrado 1 UTM • Otros no señalados en la presente ordenanza por unidad 1,5 UTM 	Incorporar a la ordenanza los derechos por publicidad referidos a eventos o actividades específicas.

		<ul style="list-style-type: none"> • En eventos patrocinados por la municipalidad <ul style="list-style-type: none"> • Banderas por unidad no mayor a 4 metros cuadrados 3 UTM • Banderas por unidad > 4 < a 10 metros cuadrados 6 UTM • Pendones o Estáticos por metro cuadrado 2 UTM • Otros no señalados en la presente ordenanza por unidad 2,5 UTM • En eventos particulares vistos u oídos desde la vía pública: <ul style="list-style-type: none"> • Banderas por unidad no mayor a 4 metros cuadrados 4 UTM • Banderas por unidad > 4 < a 10 metros cuadrados 8 UTM • Pendones o Estáticos por metro cuadrado 3 UTM • Otros no señalados en la presente ordenanza por unidad 3 UTM <p>Se faculta al alcalde, con acuerdo del concejo municipal, para otorgar rebajas de hasta un 80% de los derechos establecidos por publicidad de eventos, cuando a su juicio concurren hechos o situaciones que ameriten tal rebaja, siempre que éstas digan relación con aspectos sociales o de interés comunal, debidamente calificados. Dichas rebajas deberán establecerse mediante decreto alcaldicio fundado.</p>	
--	--	---	--

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.



JUAN EUGENIN EUGENIN
SECRETARIO MUNICIPAL



RENE ARAVENA RIFFO
ALCALDE



V° B° CONTROL INTERNO (S)

RAR/JEE/LGC/yca

Distribución:

- 1.- Alcaldía
- 2.- H. Concejo Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Juzgado de Policía Local
- 5.- Dirección de Obras
- 6.- Secplan
- 7.- Dirección de Control
- 8.- Administración y Finanzas
- 9.- Depto. Turismo
- 10.- Inspección Municipal
- 11.- Rentas y Patente
- 12.- Archivo